

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

EPG/GCM/ERH

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 006221

SANTIAGO, 26 DIC 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación de Ayuda al Limitado Visual-COALIVI de fecha 21 de Diciembre de 2011, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

HERBERT LORCA FUENZALDA
Director Nacional (S)



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Y

**CORPORACIÓN DE AYUDA AL LIMITADO VISUAL (COALIVI) PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL"**

En Santiago a 21 de Diciembre de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Director Nacional Subrogante don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra parte, la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL LIMITADO VISUAL**, rol único tributario N° 70.829.000-9, en adelante COALIVI, representada legalmente por su Presidente, don Ulises Figueroa Olave, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Las Heras 706, comuna de Concepción, ciudad Concepción, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, el SENADIS en virtud de la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Ley N°20.422 en su 62 señala, entre las funciones del SENADIS, en su letra d) Promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y, en su letra e), financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos y, en su artículo 66 letra c) confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

3° Que, según los términos de la Ley N°20.422, en su artículo 21 inciso tercero, las personas con discapacidad tienen derecho, a lo largo de todo su ciclo vital y mientras sea necesario, a la rehabilitación y a acceder a los apoyos, terapias y profesionales que la hagan posible.



car



4° Que, según los términos de la solicitud planteada por COALIVI se ha acreditado que se trata de un organismo privado que efectúa un conjunto de prestaciones que promueven la calidad de vida de las personas con discapacidad que presentan distintos grados de discapacidad visual.

5° Que, el Departamento de Salud de SENADIS ha informado que la celebración y ejecución de este Convenio, resulta conveniente pues contribuye efectivamente a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad visual beneficiarias del mismo.

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la igualdad de oportunidades, rehabilitación e inserción laboral de personas con discapacidad visual.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto un conjunto de prestaciones para las personas con discapacidad visual atendidas por COALIVI, que les permitan lograr conocimientos y obtener herramientas técnicas y sicosociales, que les permitan integrarse de manera efectiva a su medio familiar, social, educativo y laboral, en concordancia con sus potencialidades, edad, estado de salud, estudios e intereses.

SENADIS, consciente de la necesidad de promover un conjunto de acciones y prestaciones específicas para las personas que presenten algún grado de discapacidad visual, accede a otorgar el financiamiento que se indica en la cláusula siguiente, para el financiamiento de todas las actividades comprendidas en el presente Convenio, a favor de las personas con discapacidad visual atendidas por COALIVI, las que están inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.

Se deja constancia que los recursos transferidos son de uso colectivo.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU FINALIDAD. La suma total que SENADIS, por este acto, se obliga a transferir, corresponde a \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos).

Ítems
Equipamiento
Materiales
Gastos en Personal de COALIVI
TOTAL



AB



Esta suma estará exclusivamente destinada a la adquisición del equipamiento, los materiales que se detallan en el anexo y el financiamiento del personal contratados por COALIVI, para efectuar el conjunto de actividades comprometidas en este acto, y que se detallan en los tres anexos adjuntos.

La suma que por este acto el SENADIS otorga, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con la única finalidad que en este instrumento se establece.

TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Se depositarán en la cuenta corriente que COALIVI mantiene en el Banco CORPBANCA, número 23184154. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario como recibo suficiente para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, COALIVI podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

CUARTO: OBLIGACIONES DE COALIVI. Serán obligaciones de COALIVI, las que a continuación se señalan:

- 1) Adquirir el conjunto de implementos que se señalan en el anexo del presente convenio, con los recursos destinados para este efecto por SENADIS.
- 2) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido.
- 3) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los elementos y materiales adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 4) Contratar, exclusivamente por su cuenta y riesgo, los profesionales que intervendrán a favor de las personas con discapacidad visual que son beneficiarias de este convenio.
- 5) Incluir en lugar destacado de COALIVI la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en un formato que pueda ser comprendido por los beneficiarios del Convenio.
- 6) Ejecutar todas las acciones contempladas en los programas que se detallan como anexo en el presente Convenio.



CR



- 7) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad del Estado.
- 8) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de COALIVI.

QUINTO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, COALIVI entrega en este acto, a SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total asignada para su transferencia, correspondiente a \$2.000.000 (dos millones de pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta 31 diciembre de 2012.

SEXTO: SOLIDARIDAD. Don Ulises Figueroa Olave, actuando además, por sí mismo, viene en constituirse en codeudor solidario de todas las obligaciones que asume COALIVI por medio del presente convenio.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. SENADIS establecerá un programa de supervisión y seguimiento de la inversión de los fondos que se transfieren en este convenio, informando de ello a COALIVI, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente convenio, e identificando formalmente al profesional designado por la Dirección Regional del Bío Bío para tales fines.

SENADIS establecerá un mecanismo para recibir los reclamos de los beneficiarios que no se sientan satisfechos con la atención profesional recibida por parte de COALIVI.

OCTAVO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. En el caso que COALIVI adquiera los bienes que se programa adquirir según el anexo respectivo, a valores superiores al total asignado, la diferencia será asumida exclusivamente por COALIVI, a su cargo.

Si los costos efectivos de las respectivas adquisiciones fueran inferiores a lo programado, COALIVI deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.





NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se ejecutará durante el plazo de entre Marzo y Diciembre de 2012, contados desde el día de su entrada en vigencia.

Duración Total del proyecto	10 MESES
Fecha de Inicio	15 MARZO 2012
Fecha de término	31 DICIEMBRE 2012

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, COALIVI señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

- A) **Cuenta de Actividades.** COALIVI rendirá cuenta de las actividades ejecutadas en virtud del presente convenio, el conjunto de beneficiarios atendidos, y los resultados de la atención, y el grado de satisfacción de los beneficiarios.
- B) **Cuenta de Gastos.** Habrá una rendición de los gastos efectuados por COALIVI, en virtud del presente convenio, rindiendo por separado los documentos que acreditan la adquisición de los bienes, y los honorarios y/o remuneraciones cancelados a los profesionales que participan en la ejecución del proyecto.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, que será enviada a la COALIVI, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que constará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes y se



P

OK



devolverá la boleta bancaria de garantía. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por COALIVI, de no estar relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte de COALIVI, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, COALIVI tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la Corporación:

- 1) Destinar los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos por SENADIS.
- 3) No rendir cuenta de las adquisiciones de bienes financiadas mediante este proyecto.
- 4) No rendir cuenta de las actividades desarrolladas por COALIVI, según lo acordado.
- 5) Suspender o paralizar las actividades del convenio sin aviso previo,
- 6) Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 7) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de la ejecución del convenio, que excedan a los otorgados en este acto.
- 8) No acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República, si proceden, relativa a la fiscalización del presente convenio.
- 9) El incumplimiento de cualquier otra obligación que COALIVI mantenga con SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. COALIVI deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- A) **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décimo primera que antecede.
- B) **Restitución parcial:**
 - Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la COALIVI deberá subsanar lo objetado. Si ello no



CR



- ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
- Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS, sin que COALIVI haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones respectivas. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO QUINTO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Concepción.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS. La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS como Director Nacional Subrogante, consta en la Ley N°20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de Senadis N°334, de 11 de febrero de 2011; y la de don Ulises Figueroa Olave para representar a COALIVI, consta en Acta de Constitución de 20 de junio de 2011.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.




ULISES FIGUEROA OLAVE
Representante Legal
COALIVI



OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad





ANEXO N° 1 SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL

I.- ATENCION PRELIMINAR.

- 1.- **Proceso Trabajo Social:** Entrevista inicial, visita(s) domiciliaria(s), coordinaciones para la completación de antecedentes sociomédicos.
- 2.- **Proceso de Inducción Psicológica:** Entrevista psicológica – Terapia requerida
- 3.- **Proceso de evaluación visual:** Diagnóstico Oftalmológico – Atención Baja Visión (si corresponde: por Óptico BV y Terapeuta en BV)
- 4.- **Evaluación funcional del aspirante:**
 - Área Orientación y Movilidad
 - Área Actividades de la Vida Diaria
 - Área Desarrollo Habilidades Polivalentes
 - Área Comunicación - Computación

II.- INGRESO A PROGRAMA REHABILITACIÓN BÁSICA FUNCIONAL.

- 1.- **Programa de Orientación y Movilidad (OyM):** evaluación específica, clases teórico prácticas directas, evaluaciones de proceso y finales, trabajo individual de profesor alumno.
- 2.- **Programa de Actividades de la Vida Diaria (AVD):** evaluación específica, clases teórico prácticas directas, evaluaciones de proceso y finales, trabajo en grupos.
- 3.- **Programa de Comunicación:** evaluación específica, clases teórico prácticas directas, evaluaciones de proceso y finales, trabajo en grupos.
- 4.- **Programa de Computación:** evaluación específica, clases teórico prácticas directas, evaluaciones de proceso y finales, trabajo en grupos.
- 4.- **Programa de Desarrollo de Habilidades Polivalentes (DHP):** evaluación específica, clases prácticas directas, evaluaciones de proceso y finales, trabajo en grupos.
- 5.- **Programa Psicosocial:** evaluaciones específicas, atenciones individuales (entrevistas), grupales (talleres), visitas a terreno, coordinaciones interinstitucionales y trabajo administrativo.
- 6.- **Programa Baja Visión:** evaluación médica oftalmológica, evaluación óptica baja visión, entrenamiento de uso ayudas ópticas.
- 7.- **Gestión del Servicio de RBF:** Trabajo de oficina de Dirección Administrativa, Dirección Técnica y Secretaría.
- 8.- **Servicios Generales:** Trabajo de aseo y trámites.



III.-INGRESO A PROGRAMA REHABILITACIÓN PROFESIONAL

- 1.- **Programa Orientación:** atención individual y grupal, entre vistas psicológicas con el interesado y su familia, visitas a terreno.
- 2.- **Programa Evaluación:** atención individual y grupal, entrevistas con el interesado, visitas a terreno, trabajo simulación.
- 3.- **Programa Adaptación:** atención individual y grupal, trabajo teórico práctico, visitas a terreno trabajo simulación.
- 3.- **Programa Apoyo a Formación:** atención individual y grupal, trabajo teórico práctico, visitas a terreno trabajo simulación.
- 4.- **Programa Colocación Laboral - Seguimiento:** atención individual y grupal, trabajo práctico, visitas a terreno.
- 5.- **Programa Psicosocial:** evaluaciones específicas, atenciones individuales (entrevistas), grupales (talleres), visitas a terreno, coordinaciones interinstitucionales y trabajo administrativo.
- 6.- **Programa Baja Visión:** evaluación médica oftalmológica, evaluación óptica baja visión, entrenamiento de uso ayudas ópticas.
- 7.- **Gestión del Servicio de RP:** Trabajo de oficina de Dirección Administrativa, Dirección Técnica y Secretaría.

WB



ANEXO Nº 2

MATERIALES – INSTRUMENTAL Y OTROS SERVICIOS CONSUMO BÁSICO

- **AVD**
Art. cocinería (vajilla, electrodomésticos, etc)
- **COMUNICACIÓN**
Mat. esp. ciegos (cal. parlante, regl., huinc, etc)
Impresora Braille
Equipos computación
Softwares específicos
- **ORIENTACIÓN y MOVILIDAD**
Bastones guías
- **BAJA VISIÓN**
Lupas
Telescopios
Scanner
- **DHP**
Herramientas e insumos de Taller
- **ALIMENTACIÓN**
Beneficio desayuno y/o almuerzo
- **GESTIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**
Insumos de oficina (papel, tinta, etc.)
Desplazamiento
Viáticos
- **SERVICIOS GENERALES (Consumos Básicos)**

OH



ANEXO N°3

PERSONAL INTERVINIENTE

(CONTRATADOS EXCLUSIVAMENTE POR CUENTA Y RIESGO DE COALIVI)